## CONTRATO DE COMPRA

(Adquisición e implementación de plataforma de seguimiento a clientes de proveedores independientes.)

**ENTRE:**

**V-GYM SOLUTIONS, S.R.L.,** compañía legalmente constituida bajo las leyes dominicanas, titular del RNC No. 101058615, con domicilio en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina José Contreras, Los Manguitos de esta ciudad, debidamente representado por su Presidente, Ing. Starling Germosen, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 123-1234567-8, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE** o por su propio nombre;

Y la empresa HERBALIFE DOMINICANA, compañía legalmente constituida bajo las leyes dominicanas, titular del RNC No. 101045612, ubicada en la Ave. Tiradentes esq. Roberto Pastoriza, Plaza JR, Local 101, Ensanche Naco, en esta ciudad, debidamente representada por su Gerente, Sr. Ramón Núñez, dominicano, mayor de edad, empresario, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 321-9874563-2, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente acto se denominará LA SEGUNDA PARTE o por su propio nombre;

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntos o en cláusulas comunes, se identificarán como LAS PARTES;

**LAS PARTES**

**HAN CONVENIDO Y PACTADO:**

**PRIMERO:**

LA SEGUNDA PARTE, por medio del presente acto, adquiere de LA PRIMERA PARTE conjuntamente con su implementación, la plataforma de seguimiento a clientes de proveedores independientes, conforme a la cotización, propuesta anexa, cronograma de entrega e implementación del sistema y el pliego de condiciones, que forman parte integral del presente contrato.

**PÁRRAFO:** Los equipos a entregar por LA PRIMERA PARTE deberán cumplir con los requerimientos funcionales y técnicos, conforme a la cotización, propuesta anexa, así como capacidades establecidas en el pliego de condiciones y las estipulaciones del presente contrato.

**SEGUNDO:**

LA SEGUNDA PARTE pagará a LA PRIMERA PARTE por concepto de adquisición e implementación de la plataforma de seguimiento a clientes de proveedores independientes, la suma de Dos Millones Quinientos Noventa y Seis mil Trescientos Cincuenta y Cuatro PESOS CON 00/100 (RD$**2,596,354.00**), impuestos incluidos, los que serán pagaderos de la siguiente forma:

a) Un primer pago de RD$ 112,800.00 correspondiente a la fase 1, el cual será pagado en dos partes de la siguiente manera:

* Dos analistas de Información – RD$60/hora \* 75 días (Fase 1) \* 4 horas al día = RD$36,000.
* Tres digitadores de Información – RD$40/hora \* 80 días (Fase 1) \* 8 horas al día = RD$76,800.

.

b) Un segundo pago de RD$726,000.00 correspondiente a la fase 2 y fase 3, los cuales serán pagados de la siguiente manera:

* Dos programadores PHP – RD$150/hora \* 240 días (Fase 2 y 3) \* 8 horas al día = RD$576,000
* Un Administrador de Base de Datos – RD$250/hora \* 150 días (Fase 2 y 3) \* 4 horas al día = RD$150,000

c) Un tercer pago de RD$7,554.00 correspondiente a servicio de contratación de subcontratistas para servicios de Hosting, el cual será pagado de la siguiente manera:

* Servicio de Hosting Contratado Media Temple VPS US$55/Mes (Tasa a la fecha US$1 – RD$45.78) = RD$2,518 \* 3 Meses (Fase 3) = RD$7,554.

d) Un último pago de RD$1,750,000.00 correspondiente a la gestión final del proyecto, el cual será pagado de la siguiente manera:

* Gestión del Proyecto – RD$5,000 \* 350 días (Fase 1, 2 y 3) = RD$1,750,000

**PÁRRAFO I**: Si el primer pago realizado según lo establecido en la letra a) del presente artículo es menor al veinte por ciento (20%), LA PRIMERA PARTE deberá pagar el monto restante del porcentaje (%) sumado al último pago establecido en la letra d) del presente artículo.

**PÁRRAFO II**: LA SEGUNDA PARTE deberá pagar todos los impuestos, arbitrios, así como cualquier otro impuesto, tasa o contribución necesarios en la realización de los trabajos establecidos en el presente contrato.

**TERCERO:**

Para tratar todo lo relativo al presente contrato, LA PRIMERA PARTE designa como enlace a la Gerencia de Tecnologías de la empresa, dependencia de LA PRIMERA PARTE; quién tendrá a su cargo el control, supervisión y se mantendrá en comunicación permanente con LA SEGUNDA PARTE.

**CUARTO:**

La vigencia del contrato será a partir de la fecha de la suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento dentro del período contratado, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y cronograma de ejecución, los cuales forman parte integral y vinculante del presente contrato.

**QUINTO:**

LA PRIMERA PARTE deberá entregar la plataforma de seguimiento a clientes de proveedores independientes, en un plazo no mayor a trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, a partir de la orden de compra emitida por V-Gym Solutions, S.R.L..

Posterior a la entrega, para la ejecución del proyecto objeto del presente contrato LA SEGUNDA PARTE dispondrá de los siguientes plazos:

1. Con relación al Lote 1, tendrá un plazo no mayor de dos (2) meses para la implementación y ejecución del proyecto, todo conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y propuesta anexa;
2. Con relación al Lote 2, tendrá un plazo no mayor de dos (2) semanas para la implementación y ejecución del proyecto, todo conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y propuesta anexa;

**SEXTO:**

LA PRIMERA PARTE deberá cumplir con los requerimientos de garantía, soporte y mantenimiento a los equipos y sistemas objeto de este contrato, establecidos en el pliego de condiciones.

**PÁRRAFO I:** LA PRIMERA PARTE realizará las capacitaciones de forma presencial por instructores internacionales certificados por el fabricante, según los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones.

**PÁRRAFO II:** Después del quinto año de la adquisición de la plataforma, protección de datos y procesamiento, el costo de renovación de soportes, mantenimientos y licenciamientos, no será mayor al quince por ciento (15%) de adquisición de la plataforma durante los años sexto y séptimo, según lo establecido en el pliego de condiciones.

**SÉPTIMO:**

En ningún caso LA PRIMERA PARTE podrá ceder los derechos y obligaciones del contrato a favor de un tercero, ni tampoco estará facultado para subcontratarlos, sin la autorización previa y por escrito de LA SEGUNDA PARTE.

**PÁRRAFO I:** LA PRIMERA PARTE exime a LA SEGUNDA PARTE de toda responsabilidad y asume en forma directa las obligaciones derivadas de:

1) Las obligaciones laborales que le corresponden en su calidad de empleadora en relación a sus trabajadores y dependientes;

2) Los daños y perjuicios morales y/o materiales que sufrieren sus trabajadores, daños a terceras personas, propiedades y cualquier otra persona que tuviere su fuente en los trabajos objeto de este contrato;

3) De los hechos provocados por la utilización de terceros y sus dependientes en la realización de los trabajos;

4) El incumplimiento de las leyes aplicables, requerimientos y regulaciones de cualquier autoridad gubernamental por la misma adjudicataria, por sus trabajadores o por terceros implicados en la ejecución de este contrato;

5) El pago de tasas, impuestos o contribuciones derivadas de este contrato.

**PÁRRAFO II:** LA PRIMERA PARTE deberá entregar un informe sobre el estado de los trabajos para los cuales fue contratado, en cualquier momento que lo requiera LA SEGUNDA PARTE, el cual debe ser previamente aceptado por la Gerencia de Tecnologías, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

**OCTAVO:**

El contrato podrá ser rescindido por LA SEGUNDA PARTE en caso de:

a) La mora de LA PRIMERA PARTE, en la entrega de la plataforma;

b) La falta de calidad de los servicios;

c) Si no se cumplen con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, cotización, propuesta anexa, el cronograma de ejecución y el plan de trabajo presentado;

d) En caso de que LA PRIMERA PARTE incumpla con cualquiera de las cláusulas del presente contrato.

**NOVENO:**

En caso de que el Sistema de Almacenamiento Centralizado, Protección de Datos y Procesamiento (Servidores) y la implementación del mismo, adquiridos por LA SEGUNDA PARTE mediante el presente contrato, no cumplan con las especificaciones descritas en el pliego de condiciones y la oferta presentada, como son: características técnicas, físicas, funcionales, de calidad, marca, entre otras, LA SEGUNDA PARTE podrá retener los pagos hasta tanto sean cumplidos dichos requisitos y en el caso que lo considere, LA SEGUNDA PARTE podrá rescindir el contrato.

**PÁRRAFO I:** LA PRIMERA PARTE acepta y reconoce que el incumplimiento de su parte de todas las formalidades contenidas en el pliego de condiciones, el cual declara conocer, podrá ser motivo de la rescisión del contrato, sin ninguna responsabilidad para LA SEGUNDA PARTE.

**PÁRRAFO II:** En caso de que LA SEGUNDA PARTE decidiera rescindir el presente contrato por causa imputable a LA PRIMERA PARTE, deberá de comunicarlo por escrito en un plazo no menor de treinta (30) días a la otra parte, debiendo pagar LA SEGUNDA PARTE el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato.

**PÁRRAFO III:** En caso de que LA SEGUNDA PARTE desee rescindir el presente contrato sin causa imputable a LA PRIMERA PARTE, deberá de notificarlo por escrito en un plazo no menor de treinta (30) días a partir de la notificación y deberá pagar a LA SEGUNDA PARTE el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato.

**DÉCIMO:**

Cuando la ejecución de las obligaciones contraídas por las partes en virtud del presente contrato, se vean impedidas o retrasadas por cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, las partes no incurren en incumplimiento de dichas obligaciones.

**PÁRRAFO I**: Ocurrida la causa de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que desee invocar el evento como causa de retraso en el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, deberá notificar a la otra parte por escrito la naturaleza y duración del evento que invoca, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir de ocurrido el evento.

**PÁRRAFO II**: No se considerará fuerza mayor o caso fortuito ningún evento causado por la negligencia o intención de una de las partes o de su personal.

**DÉCIMO PRIMERO:**

LA PRIMERA PARTE acepta y reconoce que el incumplimiento de su parte de cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones, del presente contrato, de la propuesta presentada o de las formalidades contenidas en los documentos adjuntos, podrá ser motivo de las siguientes penalidades:

1. LA PRIMERA PARTE deberá pagar a LA SEGUNDA PARTE el 1% del total del contrato incumplido por cada día hábil de retraso en la entrega, sin que exceda el 5% del total del contrato;
2. LA SEGUNDA PARTE podrá eliminarle de las listas de licitantes por el tiempo que estimare pertinente;
3. LA SEGUNDA PARTE podrá demandar en daños y perjuicios ante los tribunales nacionales.

**DÉCIMO SEGUNDO:**

Para cualquier notificación referente a este acto, las partes constituyen domicilio en las direcciones arriba transcritas.

**DÉCIMO TERCERO:**

Toda controversia que surja de este contrato y que las partes no puedan solucionar de forma amigable, deberá someterse al proceso judicial conforme a la jurisdicción contencioso - administrativa.

**DÉCIMO CUARTO:**

Queda entendido entre las partes que se someterán a lo estipulado en el presente contrato, para lo no previsto en el mismo se remiten a las normas y principios generales del derecho público.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de República Dominicana, a los ---- (--) días del mes de ----- del año dos mil quince (2015).

|  |  |
| --- | --- |
| **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** | **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** |
| LA PRIMERA PARTE | LA SEGUNDA PARTE |
|  |  |

Yo, LIC. HERNAN TORRES, Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios No. 1542-1998 y matrícula del Colegio de Abogados No.6325-1999, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores, ING. STARLING GERMOSEN y SR. RAMÓN NÚÑEZ, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ---- (--) días del mes de ------ del año dos mil quince (2015).

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

NOTARIO PÚBLICO